



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 1 - Ciudad de México, lunes 3 de mayo de 2021](#)

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 154.

En el presente reglamento la organización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo sucesivo la Secretaría, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, incluidos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por “sector agroalimentario”, al sector productor de alimentos de origen agrícola, pecuario, pesquero y acuícola.

El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012 y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2018, así como los Votos Particular del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y Concurrente del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 262.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 61/2018**.

Se **declara la invalidez** del artículo 202, párrafo último, en su porción normativa ‘suspensión o privación de los derechos de familia hasta por seis meses’, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformado mediante Decreto 0983, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de junio de dos mil dieciocho, en términos del considerando quinto de esta decisión, en la inteligencia de que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en el considerando sexto de esta determinación.



La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Voto Particular que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2018, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 280.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1822 M.N.** (veinte pesos con un mil ochocientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.